ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN RELATIVO AL INCREMENTO RETRIBUTIVO FIJADO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL PRESUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2020 Y EL INICIO DE NEGOCIACIÓN DE LOS FONDOS ADICIONALES RECOGIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2018, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE PUBLICA EL II ACUERDO GOBIERNO-SINDICATOS PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

La Disposición Adicional Cuarta del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, aprobado por Acuerdo de 23 de diciembre de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, señala que las retribuciones del personal podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, un incremento con el límite del máximo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

En este sentido, el artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, posibilita un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta el 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, señalando que, a esos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará en cómputo anual.

Igualmente, el citado artículo indica que si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.
PIB igual a 2,2: 2,40 %.
PIB igual a 2,3: 2,60 %.
PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Por otra parte la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, contemplaba la posibilidad de que cada

Administración Pública, previa negociación colectiva, podría destinar un porcentaje adicional de su masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones. Para lo cual determinaba que de dicha masa se destinaría, para el año 2018, un 0,20 %, para 2019 un 0,25 % y para 2020 un 0,30 %.

En el caso del Ayuntamiento de Madrid no se han aplicado a las finalidades previstas las cantidades correspondientes al incremento adicional relativas a los ejercicios 2018 y 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior y la actual situación económico financiera y presupuestaria en la que se encuentra el Ayuntamiento de Madrid, es posible asumir en el ejercicio 2020 el crecimiento de las retribuciones del personal de su sector público hasta el límite máximo permitido por la normativa básica estatal, así como aplicar a las finalidades establecidas en dicha normativa los incrementos adicionales permitidos de la masa salarial correspondientes a 2018, 2019 y 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ACUERDA

Primero.- Aplicar, para el año 2020, con efectos desde el 1 de enero, un incremento del 2 por ciento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará en cómputo anual.

Aplicar, con efectos de 1 de julio de 2020, un incremento adicional de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid del 1 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019 o el que corresponda hasta alcanzar los incrementos globales resultantes para cada caso previstos en el artículo 3.dos, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, en el supuesto de que el Consejo de Ministros apruebe dicha aplicación y se tenga constancia de ello por el Ayuntamiento de Madrid.

Estos incrementos se harán efectivos, tras la realización de los procesos técnicos que sean necesarios, en la primera nómina que sea posible.

Segundo.- Aplicar, previa negociación en la Mesa General, a las finalidades previstas en la normativa básica estatal, las cantidades correspondientes los ejercicios 2018, 2019 y 2020 en los términos establecidos en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

En Madrid, a 29 de enero de 2020

Por la Corporación,

LA COORDINADORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.- Elena Collado Martínez

Por las Organizaciones Sindicales,

UGT

Fdo.- SAGRARIO ROZAS LINARES

CCOO

Fdo.- Juan Carlos Nicolás Gª

CSIF

Fdo.- ANTONIO GUTIERREZ NUÑO

CITAM

Fdo.- Manuel Alfaro Arza